

**Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012 a favor del Pliego Instituto Nacional de Defensa Civil**

**DECRETO SUPREMO Nº 223-2012-EF**

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley Nº 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, se aprobó, entre otros, el Presupuesto del Pliego 006: Instituto Nacional de Defensa Civil;

Que, la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29813, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, señala que en la Reserva de Contingencia se ha incluido hasta la suma de CINCUENTA MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 50 000 000,00) a favor del Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, para destinarla a realizar acciones durante el año fiscal 2012, a efectos de brindar una respuesta oportuna ante desastres de gran magnitud, que permita mitigar los efectos dañinos por el inminente impacto de un fenómeno natural o antrópico, declarado por el organismo público técnico-científico competente, y rehabilitar la infraestructura pública;

Que, los literales b) y c) de la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley citada en el párrafo precedente, establecen que el INDECI es responsable por el adecuado uso de los recursos provenientes de la Reserva de Contingencia a que se refiere la Ley en mención, correspondiendo al Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Política de Inversiones (ex Dirección General de Programación Multianual del Sector Público), dictar los criterios y procedimientos para sustentar la necesidad del uso de dichos recursos;

Que, el numeral 7.1 del artículo 7º de la Directiva Nº 001-2012-EF/63.01 “Directiva que establece los criterios y procedimientos para el uso de los recursos a que se refiere la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29813, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012”, señala que es competencia del INDECI ser responsable por el adecuado uso de los recursos antes señalados, así como de solicitarlos a fin de incorporarlos a su presupuesto y transferirlos financieramente;

Que, según el artículo 10º de la Directiva referida en el considerando precedente, la emergencia por ocurrencia de desastres de gran magnitud o peligro inminente del mismo, se atiende a través de dos formas de intervención: Actividades de Emergencia, que son evaluadas y aprobadas por el INDECI; y Proyectos de Inversión Pública de Emergencia (PIP), que son presentados a la Dirección General de Política de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, la que, de corresponder, los declara elegibles, para su posterior aprobación por la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, el numeral 11.5 del artículo 11º de la citada Directiva, señala que el Titular del INDECI remite al Ministerio de Economía y Finanzas la solicitud de crédito presupuestario, adjuntando el Informe del Director Nacional del INDECI y el Informe Técnico de Aprobación de las Fichas Técnicas de Actividad de Emergencia, debidamente suscrito por los funcionarios correspondientes, como requisito previo a la aprobación del crédito presupuestario, conforme a lo dispuesto por el artículo 13º de la referida Directiva;

Que, asimismo el numeral 12.2 del artículo 12º de la Directiva en mención, en concordancia con lo dispuesto en el literal c) de la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29813, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, señala que para el financiamiento de los Proyectos de Inversión Pública (PIP) de emergencia, el INDECI remite al Ministerio de Economía y Finanzas la relación de los PIP de emergencia declarados elegibles por la Dirección General de Política de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas y aprobados por la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, la Directiva Nº 002-2012-EF/63.01 “Directiva del procedimiento simplificado para determinar la elegibilidad de los Proyectos de Inversión Pública de emergencia ante la presencia de desastres de Gran Magnitud”, establece un procedimiento simplificado aplicable a

los Proyectos de Inversión Pública (PIP) de emergencia de acuerdo a lo establecido en la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29813, antes citada;

Que, el artículo 3° del Decreto de Urgencia N° 008-2012, dispuso que hasta el 31 de diciembre de 2012, la aprobación de los proyectos de inversión pública de emergencia ante la presencia de desastres de gran magnitud, se otorgará únicamente con la declaración de elegibilidad que otorga la Dirección General de Política de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, previo cumplimiento del procedimiento simplificado a que se refiere el segundo párrafo de la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29813, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012;

Que, en aplicación de lo antes señalado el INDECI, a través del Oficio N° 3684-2012/INDECI/4.0, solicita la suma de CINCUENTA MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 50 239,00), la cual será transferida financieramente a favor de la Municipalidad Distrital de Chuquis, Provincia de Dos de Mayo, Departamento de Huánuco, para el alquiler de maquinaria pesada que permita recuperar la transitabilidad de la carretera Ucrumarca – Chuquis – Huancan – Casha, en sus tramos críticos afectada por las fuertes lluvias ocurridas el 24 de abril de 2012;

Que, el INDECI, a través del Oficio N° 3685-2012/ INDECI/4.0, solicita la suma de CIENTO VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 124 686,00) la cual será transferida financieramente a la Municipalidad Distrital de Padre Marquez, Provincia de Ucayali, Departamento de Loreto, para la ejecución de 03 Proyectos de Inversión Pública de Emergencia denominados: “Rehabilitación de la I.E. 61164, Caserío Puerto Islandia, Distrito de Padre Marquez, Provincia de Ucayali, Región Loreto, afectado por inundación ocurrido el 29 de marzo de 2012”; “Rehabilitación de la I.E.I. Torcasitas, CC.NN. Nazareth, Distrito de Padre Marquez, Provincia de Ucayali, Región Loreto, afectado por inundación ocurrido el 29 de marzo de 2012”; y, “Rehabilitación de la I.E. 64588-B, CC.NN. Alfonso Ugarte, Distrito de Padre Marquez, Provincia de Ucayali, Región Loreto, afectado por inundación ocurrido el 29 de marzo de 2012”, los mismos que han sido declarados elegibles por la Dirección General de Política de Inversiones, mediante Oficio N° 2608-2012-EF/63.01 de fecha 17 de setiembre de 2012;

Que, el INDECI, a través del Oficio N° 3686-2012/ INDECI/4.0, solicita la suma de CUATROCIENTOS CUATRO MIL SETENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 404 070,00), la cual será transferida financieramente a favor de la Municipalidad Distrital de Huarmaca, Provincia de Huancabamba, Departamento de Piura, para el alquiler de maquinaria que permita la rehabilitación de las trochas carrozables: Desvío La Tiza – Falso Corral – Laguna de Paltama; Tramo Limón de Porcuya – Eucalipto – Choloque – San Pedro de Landa y Tramo Eucalipto – Yumbe – Landirca; El Progreso – Ovejerías; y, Huarmaca – Chignia Baja; así como para recuperar el cauce de las quebradas: Zapotal, en una longitud de 2 440 metros; Sural, en el Caserío de Chignia Alta, en una longitud total de 2 260 metros; Zapotal, Las Tunas, Polvasal, La Ramada y Portugal, en el Caserío de Polvasal, en una longitud total de 4 700 metros; y recuperar el cauce del Río Tocto, en el Caserío de El Tocto, en una longitud de 2 110 metros, ubicados en el Distrito de Huarmaca, Provincia de Huancabamba, Departamento de Piura, afectados por las intensas lluvias ocurridas el 24 de marzo de 2012;

Que, el INDECI, a través del Oficio N° 3687-2012/ INDECI/4.0, solicita la suma de CUARENTA Y SEIS MIL ONCE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 46 011,00) la cual será transferida financieramente a favor de la Municipalidad Distrital de Canchaque, Provincia de Huancabamba, Departamento de Piura, para la adquisición de combustible que permita recuperar la transitabilidad de las trochas carrozables: del Caserío Maraypampa al Caserío de Cilia; del Caserío Papayal Bajo al Caserío de Abalque; y, del Caserío Soccha Alta al Caserío Papayal Alto, del Distrito de Canchaque, Provincia de Huancabamba, Departamento de Piura, afectadas por las intensas lluvias ocurridas el 18 de marzo de 2012;

Que, el INDECI, a través del Oficio N° 3688-2012/ INDECI/4.0, solicita la suma de CIENTO SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 107 627,00) la cual será transferida financieramente a favor de la Municipalidad Distrital de Vichayal, Provincia de Paita, Departamento de Piura, para el alquiler de maquinaria pesada que permita la recuperación de las cajas hidráulicas de los canales de tierra denominados: Leonardo Chiroque, localizado en la margen izquierda del Río Chira, Sectores Miramar y La Isla; Santa

Rosa, localizado en la margen derecha del Río Chira, Sector Miramar; Unidos Venceremos, localizado en la margen derecha del Río Chira, Sector San Luis; y, Paredones, localizado en la margen derecha del Río Chira, Sector Vichayal, del Distrito de Vichayal, Provincia de Paita, Departamento de Piura, afectadas por el caudal máximo presentado el 29 de marzo de 2012;

Que, el INDECI, a través del Oficio N° 3689-2012/ INDECI/4.0, solicita la suma de SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 74 763,00) la cual será transferida financieramente a favor de la Municipalidad Distrital de San Miguel de El Faique, Provincia de Huancabamba, Departamento de Piura, para el alquiler de maquinaria que permita recuperar la transitabilidad de las trochas carrozables: del Caserío de Chamelico al Caserío de Collona; y, del Caserío de Cruz Blanca al Caserío de Tallapampa, del Distrito de San Miguel de El Faique, Provincia de Huancabamba, Departamento de Piura, afectadas por las intensas lluvias ocurridas el 18 de marzo de 2012;

Que, el INDECI, a través del Oficio N° 3690-2012/ INDECI/4.0, solicita la suma de SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 61 487,00) la cual será transferida financieramente a favor de la Municipalidad Distrital de José Crespo y Castillo, Provincia de Leoncio Prado, Departamento de Huánuco, para el alquiler de maquinaria que permita recuperar la transitabilidad de la carretera Pacae – Pampa Hermoza – José Carlos Mariátegui, del Distrito de José Crespo y Castillo, Provincia de Leoncio Prado, Departamento de Huánuco, en sus tramos críticos afectada por las persistentes y constantes lluvias ocurridas el 22 de febrero de 2012;

Que, el INDECI, a través del Oficio N° 3722-2012/ INDECI/4.0, solicita la suma de DOSCIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 204 844,00) la cual será transferida financieramente a favor de la Municipalidad Distrital de Lagunas, Provincia de Ayabaca, Departamento de Piura, para el alquiler de maquinaria que permita recuperar la transitabilidad de las trochas carrozables: Lagunas, Sauce, Laguna Seca; Lagunas, Cruz Huacas, Loma de San Antonio, San Antonio, Nuevo Progreso, Tapul, Arrendamientos, San Pedro, San Isidro, San Juan de Matalacas, Salvia, Huasanche, Minas; Lagunas, Naranjo de Yervas Buenas, Yervas Buenas; Lagunas, San Juan, Loma La Gallera, Lúcumo, Pillo, Cerro de Pillo y Suxa; y, Loma La Gallera, Chinchinal, Rinconada de Lanche, Alto Rinconada, Ramos, Alisos de Ramos, del Distrito de Lagunas, Provincia de Ayabaca, Departamento de Piura, afectadas por las intensas precipitaciones pluviales ocurridas el 04 de abril de 2012;

Que, el INDECI, a través del Oficio N° 3806-2012/INDECI/4.0, solicita la suma de NOVECIENTOS SETENTA MIL SETECIENTOS CATORCE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 970 714,00) la cual será transferida financieramente a la Municipalidad Distrital de Santa Rosa, Provincia de La Mar, Departamento de Ayacucho, para el alquiler de maquinaria que permita efectuar trabajos de protección de la infraestructura pública y privada y de la población de Santa Rosa, en la margen derecha e izquierda del Río Santa Rosa, mediante una estructura temporal con enrocado, gavionería y encauzamiento de río ante el peligro inminente por erosión e inundación pluvial, declarado por el INGEMMET en el mes de julio de 2012;

Que, el INDECI, a través del Oficio N° 3807-2012/ INDECI/4.0, solicita la suma de UN MILLÓN QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS DIEZ Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 1 567 510,00) la cual será transferida financieramente a la Municipalidad Distrital de Llochegua, Provincia de Huanta, Departamento de Ayacucho, para el alquiler de maquinaria pesada que permita efectuar trabajos de protección temporal del Centro Poblado de Llochegua en la margen derecha de los Ríos Tincuy y Sabogato, mediante una estructura de defensa ribereña con enrocado y encauzamiento del Río Tincuy y Sabogato, ante el peligro inminente por flujo de detritos, erosión fluvial e inundaciones, declarado por el INGEMMET en el mes de julio de 2012;

Que, el INDECI, a través del Oficio N° 3808-2012/ INDECI/4.0, solicita la suma de QUINIENTOS SETENTA MIL CIENTO DIECINUEVE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 570 119,00) la cual será transferida financieramente a la Municipalidad Provincial de Castilla –Aplao, Departamento de Arequipa, para la adquisición de combustible que permita realizar la limpieza del cauce del Río Majes y mejorar la capacidad de protección de la defensa ribereña dañada en los tramos críticos de los sectores de: Acoy, Cosos, Aplao y Capachica, ubicada en la margen derecha del Río Majes aguas arriba de Aplao; Huancarqui, Las Islas, La

Laja, Tomaca, El Rescate, ubicada en la margen izquierda del Río Majes aguas arriba y aguas abajo de Aplao; y, Escalerillas, Yahuariaco, Sarcas, Granado, Granadito, Pampa Blanca, Callán Jaraba, Charahuayo, Sahuani, Paycán, Orcos Palo Parado, ubicada en la margen derecha e izquierda del Río Majes aguas abajo de Aplao; así como para el alquiler de maquinaria que permita recuperar la capacidad de protección de la defensa ribereña colapsada en los tramos de los sectores de Sacramento y Monte Común, ubicada en la margen derecha del Río Majes aguas arriba de Aplao, por efecto del incremento extraordinario del Río Majes, debido a las intensas lluvias en la parte alta de la Región Arequipa, producidas el día 18 de febrero de 2012;

Que, el INDECI, a través del Oficio N° 3834-2012/INDECI/4.0, solicita la suma de UN MILLÓN NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 1 925 152,00) la cual será transferida financieramente a la Unidad Ejecutora 100 Agricultura Pasco del Gobierno Regional del Departamento de Pasco, para la adquisición de forrajes y medicinas veterinarias para la recuperación de los niveles nutricionales, productivos y reactivos del ganado vacuno, ovino, alpacas y llamas de las zonas altoandinas de los distritos de las Provincias de Daniel Carrión y Pasco, en la Región Pasco afectadas por heladas y bajas temperaturas, ocurridas entre el 10 de junio al 26 de junio de 2012;

Que, es necesario atender con suma urgencia las situaciones de alto riesgo que se producen en el país, a fin de moderar los efectos contraproducentes que puedan darse en la población como en la economía nacional, transfiriendo para el efecto recursos por un total de SEIS MILLONES CIENTO SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 6 107 222,00) a favor del INDECI, en cumplimiento de lo dispuesto en la Directiva N° 001-2012-EF/63.01 - Directiva que establece los criterios y procedimientos para el uso de los recursos a que se refiere la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29813, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012;

De conformidad con lo establecido en la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29813, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012 y el artículo 45° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

**DECRETA:**

**Artículo 1°.- Objeto**

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, hasta por la suma de SEIS MILLONES CIENTO SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 6 107 222,00) a fin de atender actividades y proyectos de emergencia para las situaciones descritas en la parte considerativa de la presente norma, de acuerdo al siguiente detalle:

**DE LA:**

**En Nuevos Soles**

SECCION PRIMERA : Gobierno Central  
PLIEGO 009 : Ministerio de Economía y Finanzas  
UNIDAD EJECUTORA 001 : Administración General

**ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS  
QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS**

ACTIVIDAD 5 000415 : Administración del Proceso  
Presupuestario del Sector Público  
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

**GASTOS CORRIENTES**

2.0. Reserva de Contingencia 6 107 222,00

**TOTAL EGRESOS 6 107 222,00**

=====

**A LA:**

**En Nuevos Soles**

SECCION PRIMERA : Gobierno Central  
PLIEGO 006 : Instituto Nacional de Defensa Civil  
UNIDAD EJECUTORA 001 : INDECI -Instituto Nacional de  
Defensa Civil

**ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS  
QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS**

ACTIVIDAD 5 000502 : Atención de Desastres y  
Apoyo a la Rehabilitación y a la  
Reconstrucción

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

**GASTOS CORRIENTES**

2.4. Donaciones y Transferencias

6 107 222,00

**TOTAL EGRESOS**

**6 107 222,00**

=====

**Artículo 2°.- Procedimiento para la aprobación institucional**

2.1 Los Titulares de los Pliegos habilitados en la presente Transferencia de Partidas, aprueban, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1° de la presente norma, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego involucrado, solicitará a la Dirección General del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Componentes, Finalidades de Metas y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego involucrado instruirá a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

**Artículo 3°.- Limitación al uso de los recursos**

Los recursos de la transferencia de partidas a que hace referencia el artículo 1° del presente Decreto Supremo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

**Artículo 4°.- Refrendo**

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, al primer día del mes de noviembre del año dos mil doce.

**OLLANTA HUMALA TASSO**

Presidente Constitucional de la República

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO

Ministro de Economía y Finanzas